

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., 01 DIC 2022

**Proceso Ejecutivo Singular**  
**Radicado: No. 11001400300520200062801**

Visto el informe de secretarial y el oficio que anteceden, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 325 y s.s. del C.G.P., el Despacho con prevalencia al derecho sustancial y atendiendo el principio de confianza legítima en virtud al trámite que se surtió en el asunto de la referencia y el procedimiento que en el mismo se indicó, DISPONE:

1º.- ADMITIR el recurso de apelación en el efecto SUSPENSIVO (Art. 323 Ib.) interpuesto por el apoderado judicial de la demandante contra de la sentencia proferida por el Juzgado 5º Civil Municipal de Bogotá D.C., en diligencias del 25 de julio de 2022 en el curso del proceso Ejecutivo Singular seguido por GERMAN VILLEGAS ASOCIADOS SAS contra INSTITUTO COLOMBIANO DEL SISTEMA NERVIOSO.

2º.- Advertir a las partes que , de conformidad con el artículo 14 de la Ley 2213 de 2022, en caso de no solicitarse pruebas en el término de ejecutoria del presente auto, una vez ejecutoriado, el apelante deberá sustentar el recurso de por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes y de dicha sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el lapso de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
La providencia anterior es notificada por anotación en  
ESTADO No. 94 Hoy 01 DIC 2022  
  
ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS  
Secretario

KPM